

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el 09 de marzo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 16 de marzo el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 03, 06, 07, 06, 09,10, 13, 14, 15, 16 de marzo de 2023

DÍAS INHÁBILES: 04, 05, 11 y 12 de marzo de 2023.

Entrega del aviso el 25 de febrero de 2023; notificación surtida el 27 de febrero de 2023, días 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2023 para retiro de copias.

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 22 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00518-00¹

Armenia Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y **NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES**, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin de que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

¹ notificacionesjudiciales@davivienda.com

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.600.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado No.043 del 23 de Marzo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dbd796875ddcf569f6b2ec710980811caf5e63767adeee671418da43dce977**

Documento generado en 22/03/2023 09:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>